

B.O 10 384 de TECHA 8/8/94.

República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. Nº 0046/94, caratulado "s/DENUNCIAN PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS DE AGENTES BAIZAN, MARIA CECILIA; TREBUCO, GRACIELA Y SANDALI, MONICA"; y

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones desarrolladas por este Organismo de Control tras la presentación que efectuaran los Sres. Juan Carlos ARIAS y Hugo PUGA invocando el carácter de Secretario General y Secretario Adjunto del Sindicato Obreros y Empleados Municipales Ushuaia (SOEM) respectivamente, con motivo de una presunta incompatibilidad en que habrían incurrido las mencionadas agentes.

Que respecto el asunto se ha emitido el Dictamen F.E. NO 040/94, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí integramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado luego de la tramitación practicada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial NO 3 y el Decreto Provincial NO 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 19.- Declarar concluída la investigación desarrollada por este organsimo de control con motivo de la presentación realizada

por los Sres. Juan Carlos ARIAS y Hugo PUGA invocando el carácter de Secretario General y Secretario Adjunto del Sindicato Obreros y Empleados Municipales (SOEM) respectivamente, considerando que no existe irregularidad alguna ni violación de las agentes María Celia BAIZAN, Graciela Inés TREBUCQ y Mónica Graciela SANDALI NOE al artículo 90 de la Constitución Frovincial, conforme lo expresado en el Dictamen F.E. NO.O.4.0 /94.-

ARTICULO 20.- Notifíquese a la Dirección de Haberes a efectos que en el caso que a las agentes María Celia BAIZAN, Graciela TREBUCO y Mónica SANDALI no le hayan sido descontadas del pago del sueldo anual complementario las sumas correspondientes al período 22 al 30 de abril de 1994, ordene la instrucción de un sumario administrativo que determine y deslinde responsabilidades por dicha omisión.-

ARTICULO 39.- Hágase saber al Sr. Secretario General que las licencias acordadas mediante Resoluciones Nº 295/94, 296/94 y 330/94 se encuentran encuadradas en el inciso e) del Apartado II del artículo 13 del Decreto Nacional Nº 3413/79 y no en su inciso a) como erróneamente se consigna en las mismas.-

ARTICULO 49.- Notifíquese a la Municipalidad de Ushuaia; a la Dirección de Haberes; a los Sres. Juan Carlos ARIAS y Hugo PUGA y al Sr. Secretario General de la Gobernación, con copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. NO 040/94. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 087/94.FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy ∞6 JUL 1994

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE FISCAL DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur